

Rawson, 10 de Octubre de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31.837/12 - ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Privada N° 22 - AVP - 2012 - Proyecto Construcción de desagüe pluvial s/calle Martín M. Guemes Gaiman fin pavimento hormigón emp. canal drenaje natural (Expte. N° 02879 - C - 12)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 439 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la A. V. P. implementó la Licitación Privada de marras a los fines de concretar la ejecución de la obra especificada en la carátula de los presentes actuados.

A dicho llamado se invitaron a cinco (5) firmas presentándose dos (2) postulantes (L. A. L. S. A. y RUTASUR S. A.), habiendo la Comisión Permanente Asesora de Adjudicaciones del Organismo Licitante designada al efecto, analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma L. A. L. S. A., todo cuanto describo, de conformidad a los extremos vertidos en el Dictamen emitido al respecto y glosado desde fs. 422 a 434 inclusive (fol. A. V. P.).

Asimismo, a fs. 435 (sin el respectivo sello foliador) obra la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 5372-AL-12), expresando –entre otros extremos- que no posee observaciones que realizar a la sugerencia de adjudicación propiciada a fs. 434.

Finalmente, a fs. 436 (sin el respectivo sello foliador) luce acompañado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Debiera darse cumplimiento a lo oportunamente sugerido por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante en lo que atañe a tener, de modo previo al inicio de la presente obra, formalizado un convenio con la Municipalidad de Gaiman; en lo demás, no tengo observaciones que realizar con relación al trámite implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 92/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas